2

Poder del S[eño]r. Para el jurado Juan de Cayuela.

En Vitana a seis dias del mes de abril de mill y quis[ientos]
y ochenta años ante mi Al[ons]o Ma[r]co[s] Costales ess[criva]no de su mag[esta]d y del ayuntam[ien]to
de la dha v[ill]a los s[eñore]s. [illegible] justª y regim[ien]to della estando juntos en su
ayuntam[ien]to segun que lo tienen de costumbre es a saver los ss. Ju[an] de Cayuela
y Garcia de Cayuela alc[alde]s. ordinarios el capitan Ju[an] de Mora, Ju[an] Perez de Mora
[illegible] Juan Ximenez, Andres Talon regidores todos juntos en esta ma-
nera otorgavan que davan y dieron su poder cumplido quan bastante
de d[erech]o se requiere a Juan de Cayuela jurado vezino de esta dha villa que esta
presente especialm[en]te para que en n[ombre] de esta villa y en voz della pueda
parecer y paresca ante el concejo justicia y regim[ien]to de la ciudad de Alhama
y haga relacion de bienes que por quanto esta villa tiene con la dha ciudad de Al-
hama de tiempo inmemorial hermandad y pasto comun en los terminos
y a proveido [illegible] della y estando en su quieta y pacifica posesion
agora nuevamente sin noticia de la dha villa de Alhama con fin de dammificar
el beneficio comun que con esta villa tiene a hecho y quiere hazer
ciertas ordenanzas el dho concejo en notable perjuizio para los ve-
zinos desta villa y en quebrantam[ien]to de la tal hermandad y no solo esto [illegible]
[illegible] confirmarlas por su mag[esta]d [illegible] sin que
empero que a procurado [illegible]
este concejo aya sido citado ni llamado y porque conv[iene] a esta dha villa que re-
[illegible] de semejante innovacion que parece pueda hazer e haga
al dho jurado todos y qualesquier requerim[ien]tos que convengan al dho
concejo de la dha ciudad de Alhama y todos y qualesquier pedim[ien]tos autos y diligen-
cias [illegible] apelar de todo para ante su mag[esta]d y de todos [illegible] en forma y para que si
sobre lo suso dho fuere asimismo necesario pueda hazer ante la justicia desta
villa algunas averiguaciones [illegible] y otras qualesquier diligencias
pueda presentar todos y qualesquier testigos [illegible] para guarda del
d[erech]o desta dha villa el poder que tienen para lo que dho es ese mismo le dan con sus yn-
cidencias y dependencias y con libre y general adm[inistraci]on y con facultad de enjuizi-
ar. Substituir. y lo [illegible] necesaria
[illegible] y lo qual lo otorgaron ante mi el escrivano
en la dha Vitana el dho dia mes e año [illegible] testigos
[illegible] Melchor de Perea y Miguel de Molina [illegible]
desta dha villa [illegible] Fernandez [illegible] y los
firmaron los [illegible] a quien yo el escrivano doy fee
que conozco [illegible]

Alonso [illegible] — [illegible] Capel — Juan Ximenez

Andres Talon — Juan Perez de Mora

Passo ante mi

Alonso Ma[illegible] Costales